

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

301

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrigen errores advertidos en la de 30 de noviembre de 2001, sobre concesión de ayudas y subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la ejecución de proyectos de cooperación correspondientes al año 2001.

Por Resolución de 30 de noviembre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 294, de 8 de diciembre, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concedían ayudas y subvenciones a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 20 de febrero de 2001, para la concesión de ayudas y subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la ejecución de proyectos de cooperación correspondientes al año 2001.

Habiéndose detectado errores en la citada Resolución de 30 de noviembre, se efectúan por la presente Resolución las siguientes correcciones:

En la página 45757, cuarto párrafo: Donde dice: «148.000.000 de pesetas (889.497,92 euros) para el proyecto denominado «Formación integral humana en educación, y salud. Aúlas de párvulos, edificio de laboratorios y urbanización y periférica II», en el Salvador, con un plazo de ejecución de doce meses, para su realización por Fundación Padre Arrupe», debe decir: «148.000.000 de pesetas (889.497,92 euros) para el proyecto denominado «Formación integral humana en educación y salud. Instalaciones de apoyo y obras de urbanización I», en El Salvador, con un plazo de ejecución de doce meses, para su realización por Fundación Padre Arrupe».

Madrid, 13 de diciembre de 2001.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000 «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

302

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, de 1 de octubre de 2001, por la que se hacía pública la lista de ciudadanos extranjeros que han obtenido beca de ampliación de estudios en España durante el curso académico 2001-2002.

Advertidos errores en la Resolución de 1 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 12), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hacía pública la lista de ciudadanos extranjeros que han obtenido beca de ampliación de estudios en España durante el curso académico 2001-2002, se efectúan las siguientes correcciones:

1. En el apartado «Italia» del anexo, donde dice: «Mapelli, Giovanna, fecha inicio 1 de enero de 2001», debe decir: «Mapelli, Giovanna, fecha inicio 1 de abril de 2002».

2. En el apartado «Portugal» del anexo, donde dice, «Galego Ventura, Margarida», debe decir: «Galego Ventosa, Margarida».

MINISTERIO DE JUSTICIA

303

REAL DECRETO 1426/2001, de 14 de diciembre, por el que se indulta a don Federico Alberola Morant.

Visto el expediente de indulto a don Federico Alberola Morant, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante que, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1994 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y un delito de atentado a agentes de la autoridad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1982, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2001,

Vengo en conmutar a don Federico Alberola Morant las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

304

REAL DECRETO 1427/2001, de 14 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Aladino González.

Visto el expediente de indulto a don Manuel Aladino González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Gijón, en sentencia de fecha 21 de enero de 1997, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de diciembre de 2001,

Vengo en conmutar a don Manuel Aladino González la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

305

REAL DECRETO 1428/2001, de 14 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael Calderón Vidal.

Visto el expediente de indulto a don Rafael Calderón Vidal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cádiz, en sentencia de fecha 1 de marzo de 2001, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico